



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0596

Por reunir los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- ADMITIR la reforma de la demanda.

II.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **REFINANCIA S.A.S.** (cesionaria del BANCO DE OCCIDENTE) contra **ANA MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ, MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ LEZAMA** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré de 17 de marzo de 2016:

- 1.- \$146.676.023 por concepto de capital.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$11.886.213 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

III.- NOTIFICAR esta decisión **por estado** a las ejecutadas ANA MARÍA PÉREZ SÁNCHEZ y MARÍA ALEJANDRA PÉREZ SÁNCHEZ.

Igualmente, **SE DECRETA** el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA DE MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ LEZAMA**. Secretaría: proceda según las pautas del canon 10° de la Ley 2213 de 2022.

Se les advierte a los miembros del extremo pasivo, que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 del C.G.P.).



IV.- Comoquiera que el embargo de los vehículos de placas IXO-324 y CYV-131, pignorados a favor del reclamante, fue comunicado a la autoridad de tránsito de Bogotá a través del oficio No.0130 de 6 de febrero de 2020 (archivo 1 fl.64), **no** se emitirá una orden en ese sentido.

No obstante, **acredítese** la inscripción de dicha medida.

V.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ como representante judicial de la gestora.

Secretaría, **oficie** a la DIAN según las pautas del Estatuto Tributario, indagando por la situación tributaria actual de las encartadas.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ de _____ de _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de _____ de _____
esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario